



Nº 211414

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 192 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA N° E-133 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "UNIDAD SANITARIA BAHÍA NEGRA", CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - IPS, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA ARQ. GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 9665, CTA. CTE. CTRAL. N° 32-9033-33, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CENTRAL. DISTRITO DE BAHIA NEGRA. DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY."

Página 1 de 3

Asunción, 28 de enero del 2020.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Cynthia María Arguello Cáceres, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 73202/19, de fecha 24 de Diciembre del 2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.-----Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del Memorándum Nº 640/19 de fecha 07 de Agosto de 2019 y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.-----Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se Que, el proyecto consiste en una unidad sanitaria, actualmente cuenta con las especialidades de consultorio de clínica médica, servicios de urgencias, enfermería, farmacia, depósito y oficinas administrativas.---Que, el proyecto se desarrolla en una superficie construida de 650,7 m2.-Que, el proponente presenta copias de acta de compromiso para tercerizar la recolección, transporte y disposición final de residuos especiales .-Que, el proyecto cuenta con Dictamen de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos que mediante Dictamen Nº 1947/2019 de fecha 24/12/2019 recomienda los sgte.: Se recomienda al proponente realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones de acuíferos someros o cuerpos de agua superficial presente en el área de influencia directa e indirecta; implementar un adecuado sistema de tratamiento de efluentes.-Que, el proyecto cuenta con Dictamen del Departamento de Sustancias Químicas que mediante Dictamen Técnico SIAM Nº 64203/2019 de fecha 26/11/2019, expresa lo sgte. Revisado y Evaluado el Estudio de Impacto Ambiental preliminar el Departamento de Sustancias Químicas considera procedente aprobar condicionado a: En caso de ser poseedor de transformadores presentar para cada transformador el formulario del Anexo 2 de la resolución 1190/08, la fotografía de la placa de transformadores, la factura del servicio de mantenimiento y el certificado de análisis de contenido de PCB expedidos por laboratorios nacionales acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación, a ser presentado en la próxima auditoria.-Que, el proyecto cuenta con Dictamen del Departamento de Residuos Sólidos que mediante Dictamen Nº 65271 de fecha 03/12/2019, que recomienda proseguir con los trámites administrativos correspondiente.-Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de impacto ambiental preliminar, así como toda la documentación que se adjunta al mismo. 🖼 Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 – 954/13.-----





Nº 211415

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 192 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA N° E-133 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "UNIDAD SANITARIA BAHÍA NEGRA", CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - IPS, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA ARQ. GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 9665, CTA. CTE. CTRAL. N° 32-9033-33, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CENTRAL. DISTRITO DE BAHIA NEGRA. DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY."

Página 2 de 3

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES DECLARA

- Art. 1º Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.------
- Art. 3° El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 3239/07 "De los Recursos Hídricos", Resolución SEAM N° 222/02, Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos y su Reglamentación, Ley N° 5.211/15 de Calidad del Aire, Ley N°3361/07 De Residuos Generados en los Establecimientos de Salud y Afines y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.
- Art. 4° Responsable deberá para la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental contar con la Asesoría Técnica del Consultor que elaboro el proyecto u otro consultor inscripto en la Secretaria del Ambiente conforme a los artículos 5to y 6to del Decreto Reglamentario N° 954/13.------
- Art. 6° El Responsable al momento de la presentación del Informe de Auditoria deberá adjuntar lo siguiente: contrato de prestación de servicio de la empresa que realizará la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos bio-infecciosos, farmacológicos y afines de este Puesto Sanitario; Registro del establecimiento de salud otorgado por la Superintendencia de Salud; Registro como generador de residuos de Establecimiento de Salud; Registro del técnico encargado de la gestión de los residuos otorgado por DIGESA; Habilitación del establecimiento de salud otorgado por el MSPYBS; cantidad de residuos que se maneja (Kg/d); facturas de mantenimiento y recarga de extintores; comprobante de pago por retiro de lodos de la cámara séptica y desagote del pozo. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento de las medidas y acciones de minimización de los impactos estipulados en el plan de gestión ambiental.





Nº 211416

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 192 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA № E-133 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "UNIDAD SANITARIA BAHÍA NEGRA", CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - IPS, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA ARQ. GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA № 9665, CTA. CTE. CTRAL. № 32-9033-33, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CENTRAL. DISTRITO DE BAHIA NEGRA. DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY."

Página 3 de 3

- Art. 8º La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.------

- Art. 11° El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.------
- Art. 12º La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 211414 (Doscientos Once Mil Cuatrocientos Catorce), Hoja de Seguridad Nº 211415 (Doscientos Once Mil Cuatrocientos Quince) y Hoja de Seguridad Nº 211416 (Doscientos Once Mil Cuatrocientos Dieciséis), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 13º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.--

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los RRNN